Referencias del documento:
Expediente nº.- **1735/2022/RH**
Unidad tramitadora.- Servicio de Organización y Planificación de RRHH
Usuario.- VDIASAN
Documento firmado electrónicamente por:

LAURA MARTIN TIRADO - Jefa del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos - 01/07/2022 12:09:36

Modelo.- GNR_ANUNCIO_1F

ANUNCIO.-

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"2.- OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA EL AÑO 2022, A EFECTOS DE APROBACIÓN.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos:

"**ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2021, acordó aprobar inicialmente, y de manera definitiva para el supuesto de que no se produjeran reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el expediente de la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de sus Organismos Autónomos de carácter administrativo correspondiente al ejercicio económico 2022.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones contra el expediente quedó aprobada definitivamente la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife del ejercicio presupuestario 2022.

De conformidad con lo establecido en los artículos 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 126 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede a la publicación de la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de sus Organismos Autónomos de carácter administrativo correspondiente al ejercicio económico 2022 aprobada definitivamente por el Pleno, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 15 de fecha 4 de febrero de 2022.

II.- El día 6 de junio de 2022 se dicta instrucción de la Concejala delegada de Recursos Humanos dirigida al Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos al objeto de que instruya expediente de aprobación de la Oferta de Empleo Público para el presente año 2022 correspondiente a la tasa de reposición de efectivos prevista en el artículo 20 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

III.- Como consecuencia de todo lo anterior se hace preciso aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2022, conforme a la prescripción contenida en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157104340357651147 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

IV.- La presente propuesta de Oferta de Empleo Público ha sido objeto de negociación en la Mesa General de Negociación de Empleados/as Públicas en las sesiones celebradas los días 22 y 24 de junio de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que *"1. Las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal."*

II.- De conformidad con el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, ***"****Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.*

2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos".

III.- <u>TASA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS</u>: Artículo 20 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (en adelante, LPGE).

"*Uno. 1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo, sujetándose a las siguientes tasas de reposición de efectivos:*

a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.

b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.

Lo establecido en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de los procesos de estabilización derivados del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

(…)

3. Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición:

A) Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.

B) Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatutario y equivalente de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157104340357651147 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

C) Fuerzas Armadas en relación con las plazas de militares de carrera y militares de complemento de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de Carrera Militar.

D) Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.

E) Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.

F) Plazas de los Cuerpos de Letrados de la Administración de Justicia y de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

G) Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.

H) Administraciones Públicas y Agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación en los términos de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, respecto de las plazas de personal que presta sus servicios en el ámbito de la I+D+i.

En los Organismos Públicos de Investigación de la Administración del Estado, se autorizan además 30 plazas para la contratación de personal investigador como laboral fijo en dichos Organismos.

Igualmente con el límite del 120 por cien de la tasa de reposición se autoriza a los organismos de investigación de otras administraciones Públicas para la contratación de personal investigador doctor que haya superado una evaluación equivalente al certificado I3, en la modalidad de investigador distinguido, como personal laboral fijo en dichos organismos.

I) Plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, de profesores contratados doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias.

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a los profesores contratados doctores previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3 dentro del marco del Programa Ramón y Cajal. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3. En este caso, la Universidad deberá aportar un certificado del Ministerio de Universidades en el que conste que los programas ofertados reúnen los requisitos establecidos en este apartado.

J) Plazas correspondientes a la supervisión e inspección de los mercados de valores y de los que en ellos intervienen.

K) Plazas correspondientes a la seguridad aérea, a la seguridad marítima, a la seguridad ferroviaria y a las operaciones ferroviarias.

L) Administración Penitenciaria.

M) Las plazas de personal funcionario de la Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica del Consejo de Seguridad Nuclear.

N) Acción Exterior del Estado.

Ñ) Plazas de personal que presta asistencia directa a la ciudadanía en los servicios sociales y servicios de transporte público, así como las plazas de seguridad y emergencias, las

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157104340357651147 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

relacionadas con la atención a los ciudadanos en los servicios públicos y la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.

O) Personal que preste servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

4. La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.

5. En todo caso, la oferta deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos.

6. No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo:

a) Las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.

b) Las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos, salvo los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en los términos previstos en el artículo 62. 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

c) Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.

d) Las plazas destinadas a la cobertura de las plantillas máximas autorizadas para militares de Tropa y Marinería, de acuerdo con la disposición adicional décima cuarta de esta Ley.

e) Las convocatorias de plazas de personal fijo que se dirijan de forma exclusiva a militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en los últimos diez años de su compromiso de larga duración y a los reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de la publicación de las convocatorias, la asignación por disponibilidad prevista en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería. Estas convocatorias solo podrán aprobarse en los ámbitos que presenten especiales dificultades de cobertura. Para ello será necesario que exista un turno de acceso libre a las categorías profesionales, cuerpos o escalas convocados. Esta posibilidad será de aplicación en todo el sector público.

f) Las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local.

g) En los servicios públicos que pasen a ser prestados mediante gestión directa, el número de plazas que las empresas externas destinaban a la prestación de ese servicio concreto.

7. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas, así como las producidas como consecuencia de lo dispuesto en el apartado Cinco.3 de este artículo y en el apartado Uno.2 de las disposiciones

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157104340357651147 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

adicionales décima séptima, décima octava y décima novena respecto de la movilidad del personal con una relación preexistente, fija e indefinida en el sector de que se trate.

Las plazas de profesor contratado doctor que queden vacantes como consecuencia del acceso a un Cuerpo docente universitario, se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

8. La tasa resultante de las reglas del número anterior podrá incrementarse con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta, lo que deberá hacerse constar en la propia oferta. Para ello la oferta deberá aprobarse dentro del primer semestre del ejercicio. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

(…)

Dos. La validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del EBEP:

a) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el Diario oficial de la Provincia, Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las plazas.

Las plazas no cubiertas tras la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la oferta. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden. Esta previsión será aplicable a las convocatorias de procesos selectivos derivadas de ofertas de ejercicios anteriores a 2022, incluidas las que ya hayan sido publicadas.

Tres. 1. La tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios. Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior podrán acumular su tasa de reposición indistintamente en cualquier sector.

(…)

3. No se autoriza la cesión de tasa de reposición de las Administraciones Públicas a sus sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales y fundaciones. Se podrá ceder tasa de reposición a los consorcios por parte de las Administraciones y demás entidades que participen en el consorcio.

(…)

2. Las plazas que, estando ocupadas por funcionarios interinos, no sean provistas con carácter definitivo por funcionarios de carrera de nuevo ingreso, nombrados en ejecución de la Oferta de Empleo Público, podrán ser objeto de cobertura mediante procedimientos de provisión, movilidad y reingreso al servicio activo.

Siete. Los apartados uno a cuatro de este artículo tienen carácter básico y se dictan al amparo de los artículos 149.1.13.ª y 156.1 de la Constitución”**.**

IV.- De conformidad con lo anterior, hay que indicar que durante el ejercicio presupuestario de 2021 se han producido las siguientes vacantes sobrevenidas por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157104340357651147 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Corporación Municipal, sin que se haya producido su cobertura permanente posterior:

- **Funcionarios/as:**

Categoría profesional	Fecha Baja	Motivo
ADMINISTRATIVO/A	19/01/2021	JUBILACIÓN
TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	28/02/2021	JUBILACIÓN
ADMINISTRATIVO/A	11/03/2021	JUBILACIÓN
ADMINISTRATIVO/A	11/03/2021	INCAPACIDAD PERMANENTE
TRABAJADOR/A SOCIAL	31/03/2021	JUBILACIÓN
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	31/03/2021	JUBILACIÓN
GRADUADO/A SOCIAL	31/03/2021	JUBILACIÓN
TRABAJADOR/A SOCIAL	31/03/2021	JUBILACIÓN
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	19/04/2021	FALLECIMIENTO
TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	18/05/2021	SERVICIOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	08/06/2021	SERVICIOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES
ADMINISTRATIVO/A	30/06/2021	JUBILACIÓN
ADMINISTRATIVO/A	09/08/2021	JUBILACIÓN
OFICIAL/A DE VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES MUNICIPALES	31/08/2021	JUBILACIÓN
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	21/09/2021	JUBILACIÓN
SOCIÓLOGO/A	30/09/2021	JUBILACIÓN
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	30/09/2021	JUBILACIÓN
ADMINISTRATIVO/A	15/11/2021	JUBILACIÓN
SANITARIO/A	21/11/2021	JUBILACIÓN
ADMINISTRATIVO/A	22/11/2021	JUBILACIÓN
ADMINISTRATIVO/A	25/07/2020	INCAPACIDAD PERMANENTE. TRAMITADA EN 2021
TRABAJADOR/A SOCIAL	25/10/2021	JUBILACIÓN
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	30/11/2021	JUBILACIÓN
SUBALTERNO/A	30/11/2021	JUBILACIÓN
OFICIAL/A DE VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES MUNICIPALES	10/12/2021	JUBILACIÓN

- **Funcionarios/as de la Policía Local:**

Categoría profesional	Fecha Baja	Motivo
INSPECTOR/A	31/01/2021	JUIBILACIÓN. INCLUIDO EN OEP 2021
POLICÍA	31/01/2021	JUIBILACIÓN. INCLUIDO EN OEP 2021
POLICÍA	28/02/2021	JUIBILACIÓN. INCLUIDO EN OEP 2021
POLICÍA	31/05/2021	JUIBILACIÓN. INCLUIDO EN OEP 2021
POLICÍA	04/06/2021	JUIBILACIÓN. INCLUIDO EN OEP 2021

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157104340357651147 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

Categoría profesional	Fecha Baja	Motivo
POLICÍA	22/06/2021	JUIBILACIÓN. INCLUIDO EN OEP 2021
POLICÍA	04/07/2021	JUIBILACIÓN. INCLUIDO EN OEP 2021
POLICÍA	31/07/2021	JUIBILACIÓN. INCLUIDO EN OEP 2021
POLICÍA	01/08/2021	SERVICIO EN OTRAS ADMINISTRACIONES
POLICÍA	12/08/2021	SERVICIO EN OTRAS ADMINISTRACIONES
POLICÍA	31/08/2021	JUIBILACIÓN. INCLUIDO EN OEP 2021
POLICÍA	30/09/2021	JUIBILACIÓN. INCLUIDO EN OEP 2021
POLICÍA	20/11/2021	JUIBILACIÓN. INCLUIDO EN OEP 2021

- **Personal laboral:**

Categoría profesional	Fecha Baja	Motivo
ADMINISTRATIVO/A	28/02/2021	JUBILACIÓN
OFICIAL/A DE VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES MUNICIPALES	20/07/2021	JUBILACIÓN
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	30/11/2021	JUBILACIÓN
PROFESOR/A MÚSICO/A	19/12/2021	INCAPACIDAD PERMANENTE

Asimismo, hay que indicar que durante el ejercicio presupuestario de 2021, se han producido las siguientes altas que han de restarse al cálculo de la tasa de reposición de efectivos:

- **Funcionarios/as:**

Categoría profesional	Fecha Alta	Motivo
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	01/07/2021	REINGRESO REVISIÓN INCAPACIDAD
TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	15/11/2021	REINGRESO

-Funcionarios/as de la Policía Local:

Categoría profesional	Fecha Alta	Motivo
POLICÍA	28/07/2021	REINGRESO

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife no tiene amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre de 2021, por lo que tendrá una tasa de reposición, en los sectores prioritarios, del 120 por cien y, en los demás sectores, del 110 por cien.

A su vez, para el cálculo de la tasa de reposición hay que destacar lo reconocido por el artículo 20. Uno 8, que reconoce que "*la tasa resultante de las reglas del número anterior podrá incrementarse con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta, lo que deberá hacerse constar en la propia oferta. Para ello la oferta deberá aprobarse dentro del primer semestre del ejercicio. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente*".

BAJAS PRODUCIDAS EN EL EJERCICIO 2022:

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157104340357651147 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

- **Funcionarios/as:**

Categoría profesional	Fecha Baja	Motivo
TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	06/02/2022	JUBILACIÓN
TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	13/02/2022	SERVICIOS ESPECIALES
DELINEANTE	15/02/2022	INCAPACIDAD PERMANENTE
GUARDAMONTES	19/03/2022	JUBILACIÓN
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	18/04/2022	JUBILACIÓN
TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	27/04/2022	FALLECIMIENTO

- **Funcionarios/as de la Policía Local:**

Categoría profesional	Fecha Baja	Motivo
POLICÍA	31/03/2022	JUBILACIÓN
POLICÍA	31/03/2022	JUBILACIÓN. INCLUIDO EN OEP 2021
POLICÍA	07/05/2022	JUBILACIÓN
POLICÍA	28/05/2022	EXCEDENCIA POR INTERÉS PARTICULAR

- **Personal laboral:**

Categoría profesional	Fecha Baja	Motivo
ADMINISTRATIVO/A	02/01/2022	JUBILACIÓN
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	19/02/2022	INCAPACIDAD PERMANENTE
PROFESOR/A MÚSICO/A	30/04/2022	JUBILACIÓN
OFICIAL/A 2ª MANTENIMIENTO	30/06/2022	JUBILACIÓN
OFICIAL/A 2ª MANTENIMIENTO	30/06/2022	JUBILACIÓN

ALTAS PRODUCIDAS EN EL EJERCICIO 2022:

- **Funcionarios/as de la Policía Local:**

Categoría profesional	Fecha Alta	Motivo
POLICÍA	08/03/2022	REINGRESO

Así pues, durante el ejercicio 2021 y 2022 han dejado de prestar servicio en esta Administración por distintos motivos un total de 57 empleados/as, y se han reincorporado 4 empleados/as por lo que resulta la siguiente tasa de reposición:

Colectivo	Bajas	Altas	Total	%	Resultado	Incluidas OEP 2021	Tasa Reposición
Policía Local	17	2	15	125%	18,75 = 19	12	7
Resto Personal (personal funcionario y laboral)	40	2	38	110%	41,9 = 42	--------	42
TOTAL TASA DE REPOSICIÓN:							**49 PLAZAS**

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157104340357651147 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

V.- Teniendo en cuenta la posibilidad que se prevé en el apartado 8 del artículo 20 de la LPGE (la tasa de reposición podrá incrementarse con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso hasta la fecha de aprobación de la oferta), para el presente ejercicio se propone que el número total de plazas que es posible incluir en la Oferta de Empleo Público para el año 2022 del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife sea de 49 plazas, que se corresponden con aquellas que en los ejercicios 2018, 2019 y 2021 fueron cubiertas por funcionarios/as interinos/as, además de otras plazas reservadas para la promoción interna, siendo las que se relacionan a continuación:

- Por el turno libre:

Código plaza	Categoría profesional	Vínculo	Grupo	Nº de plazas
1/14/4	Arquitecto/a	Funcionario/a	A1	1
1/111/2	Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos	Funcionario/a	A1	1
1/155/2 1/155/3 1/155/5	Ingeniero/a en Informática	Funcionario/a	A1	3
1/115/1	Médico/a del Trabajo	Funcionario/a	A1	1
1/121/5	Técnico/a Superior de Protección Civil	Funcionario/a	A1	1
1/133/12 1/133/84 1/133/86 1/133/88	Técnico/a de Administración General	Funcionario/a	A1	4
1/34/2 1/34/24 1/34/25	Arquitecto/a Técnico/a	Funcionario/a	A2	3
1/35/4 1/35/6 1/35/7	Ayudante Biblioteca	Funcionario/a	A2	3
1/123/1	Subinspector/a Tributario/a (A2)	Funcionario/a	A2	1
1/44/3 1/44/60	Trabajador/a Social	Funcionario/a	A2	2
1/9/42	Administrativo/a	Funcionario/a	C1	1
1/65/200 1/65/201 1/65/202 1/65/203 1/65/204 1/65/205 1/65/206	Policía	Funcionario/a	C1	7
1/55/4	Técnico/a Auxiliar de Servicios Públicos	Funcionario/a	C1	1
1/54/1	Técnico/a Auxiliar Sanitario	Funcionario/a	C1	1
1/10/1 1/10/39 1/10/51 1/10/56 1/10/58 1/10/59 1/10/81 1/10/93 1/10/100 1/10/108 1/10/203 1/10/204 1/10/205 1/10/206	Auxiliar Administrativo/a	Funcionario/a	C2	16

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157104340357651147 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

Código plaza	Categoría profesional	Vínculo	Grupo	Nº de plazas
1/10/207 1/10/218				
1/71/8	Conductor/a	Funcionario/a	C2	1
1/12/5 1/12/24	Subalterno/a	Funcionario/a	E	2
TOTAL PLAZAS:				**49**

- Por el turno de promoción interna:

Código plaza	Categoría profesional	Vínculo	Nº de plazas
1/60/1	Subcomisario/a	Funcionario/a	1
1/8/2	Técnico/a de Gestión	Funcionario/a	1
2/16/2	Oficial 1ª Conductor/a	Laboral	1
2/19/8	Oficial 1ª Mantenimiento	Laboral	1
TOTAL PLAZAS			**4**

VI.- El artículo 59 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante EBEP) establece "*en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (…)*

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad (…)."

Por su parte, el artículo 2.1 del Real Decreto 2271/20014, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, establece que "*en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al cinco por ciento de las vacantes* (este porcentaje debe entenderse aumentado en un 7% por la modificación experimentada en el EBEP) *para ser cubiertas entre personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento. (…)*"

En el mismo sentido se manifiesta el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puesto de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales Canarias en virtud de su artículo 2.2 letra b)), en cuyo artículo 4, establece lo siguiente:

"*1. Sobre el número total de plazas que conformen la Oferta de Empleo Público anual para el ingreso en cuerpos y escalas de personal funcionario y el acceso a categorías profesionales de personal laboral fijo y para los procesos selectivos de promoción interna, se reservará un cupo como mínimo del 7% para su cobertura por las personas afectadas por discapacidad, de modo que progresivamente se alcance el 2% de los efectivos totales en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157104340357651147 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

2. Si de la aplicación del porcentaje de plazas reservadas al cupo de discapacidad resultase una fracción decimal igual o superior a 0,5 se computará como una plaza a incluir en el mismo.

3. La reserva mínima a la que se refiere el apartado primero podrá desglosarse de la siguiente manera:

a) Un mínimo del 5% de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público se reservarán para ser cubiertas por personas con discapacidad física, sensorial, o psíquica que no tenga su origen en retraso mental leve, moderado o límite.

b) Se podrá reservar un máximo del 2% de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público para ser cubiertas por personas con discapacidad intelectual leve, moderada o límite, en las condiciones que se indican en el presente Decreto.

4. El cupo que se establezca en la respectiva Oferta de Empleo Público se aplicará a las plazas correspondientes a cada uno de los Cuerpos y Escalas de personal funcionario y Categorías Profesionales de personal laboral que conformen aquélla, salvo en el supuesto previsto en el punto b) anterior en el que se estará a lo dispuesto en el artículo 6.

En aquellas convocatorias en las que por el escaso número de plazas no fuese posible aplicar el porcentaje de reserva o en las que no quepa reservar plazas para personas con discapacidad por exigirse en la convocatoria para el acceso estar en posesión de determinadas aptitudes físicas, se procederá, si ello fuese posible, a la acumulación de esas plazas en aquellas convocatorias correspondientes al mismo Grupo de Clasificación o Categoría Profesional cuyo desempeño sea más idóneo o se adapte mejor a las peculiaridades de las personas con discapacidad. De no ser posible lo anterior, se incluirán en convocatorias correspondientes a otros Grupos de Clasificación o Categorías Profesionales.

5. Las plazas reservadas con carácter general a personas con discapacidad se incluirán dentro de las convocatorias ordinarias. Las plazas reservadas a personas con discapacidad intelectual leve, moderada o límite, se llevarán a cabo en todo caso por medio de convocatoria independiente."

Para el cálculo del número de las plazas a reservar para el turno de discapacidad, restamos del total de plazas a ofertar conforme a la tasa de reposición (49) aquellas que se corresponden con plazas del Cuerpo de la Policía Local (7), que no pueden reservarse al turno de discapacidad, resultando un total de 42 plazas, cuyo 7% es 2,94, que al resultar una fracción superior a 0,5 deben reservarse 3 plazas a personas con discapacidad, una de ellas a personas con discapacidad intelectual leve, moderada o límite.

VII.- El artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que:

"1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

[…]

l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público."

[…]"

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157104340357651147 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

VIII.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de la Oferta de Empleo Público.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público **PARA EL AÑO 2022** de acuerdo con las plazas vacantes en la Plantilla que, conforme a lo anterior, queda del siguiente modo:

A) TURNO LIBRE

FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA

- **Escala de Administración General:**

Código plaza	Plaza	Grupo/Subgrupo	Vínculo	Nº de plazas
1/133/12; 1/133/84; 1/133/86; 1/133/88	Técnico/a de Administración General	A/A1	Funcionario/a	4
1/9/42	Administrativo/a	C/C1	Funcionario/a	1
1/10/1; 1/10/39; 1/10/51; 1/10/56; 1/10/58; 1/10/59; 1/10/81; 1/10/93; 1/10/100; 1/10/108; 1/10/203; 1/10/204; 1/10/205; 1/10/206; 1/10/207; 1/10/218	Auxiliar Administrativo/a	C/C2	Funcionario/a	16
1/12/5; 1/12/24	Subalterno/a	E	Funcionario/a	2
			TOTAL PLAZAS:	**23**

- **Escala de Administración Especial**:

Código plaza	Plaza	Grupo/Subgrupo	Vínculo	Nº de plazas
1/14/4	Arquitecto/a	A/A1	Funcionario/a	1
1/111/2	Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos	A/A1	Funcionario/a	1
1/155/2; 1/155/3; 1/155/5	Ingeniero/a en Informática	A/A1	Funcionario/a	3
1/115/1	Médico/a del Trabajo	A/A1	Funcionario/a	1
1/121/5	Técnico/a Superior de Protección Civil	A/A1	Funcionario/a	1
1/34/2; 1/34/24; 1/34/25	Arquitecto/a Técnico/a	A/A2	Funcionario/a	3
1/35/4; 1/35/6; 1/35/7	Ayudante Biblioteca	A/A2	Funcionario/a	3
1/123/1	Subinspector/a Tributario/a (A2)	A/A2	Funcionario/a	1
1/44/3; 1/44/60	Trabajador/a Social	A/A2	Funcionario/a	2
1/65/200; 1/65/201; 1/65/202; 1/65/203; 1/65/204; 1/65/205; 1/65/206	Policía	C/C1	Funcionario/a	7
1/55/4	Técnico/a Auxiliar de Servicios Públicos	C/C1	Funcionario/a	1
1/54/1	Técnico/a Auxiliar Sanitario	C/C1	Funcionario/a	1
1/71/8	Conductor/a	C/C2	Funcionario/a	1
			TOTAL PLAZAS:	**26**

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157104340357651147 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

B) TURNO PROMOCIÓN INTERNA

FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA

- **Escala de Administración General:**

Código plaza	Categoría profesional	Grupo/Subgrupo	Vínculo	Nº de plazas
1/8/2	Técnico/a de Gestión	A/A2	Funcionario/a	1
			TOTAL PLAZAS	**1**

- **Escala de Administración Especial:**

Código plaza	Categoría profesional	Grupo/Subgrupo	Vínculo	Nº de plazas
1/60/1	Subcomisario/a	A/A1	Funcionario/a	1
			TOTAL PLAZAS	**1**

PERSONAL LABORAL

Código plaza	Categoría profesional	Grupo	Vínculo	Nº de plazas
2/16/2	Oficial 1ª Conductor/a	IV	Laboral	1
2/19/8	Oficial 1ª Mantenimiento	IV	Laboral	1
			TOTAL PLAZAS	**2**

SEGUNDO.- Aprobar la reserva del cupo del 7% de las plazas vacantes para las personas con discapacidad, de conformidad con el siguiente detalle:

PLAZA	Reserva Discapacidad
Auxiliar Administrativo/a	2
Subalterno/a	1(*)
TOTAL	**3**

(*) Plaza reservada para ser cubierta por personas que acrediten discapacidad intelectual (2%), de conformidad con lo establecido en el art. 59 del TREBEP.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo conteniendo la Oferta de Empleo Público para el año 2022 en Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación."

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta."

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, el trascrito acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157104340357651147 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en el plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14157104340357651147 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion